

SEFIN/SI/AD/023/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE ALINEACIÓN DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS PRONTUARIOS QUE CONTIENEN DICHA NORMATIVIDAD” NÚMERO: SEFIN/SI/AD/023/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, PROCURADOR FISCAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SHB AKURA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”, QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTR. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA. CUYA COPIA FORMA PARTE DE

SEFIN/SI/AD/023/2019

MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DICIEMBRE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL LIC. RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO, PROCURADOR FISCAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN III INCISO C) Y 38 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, C.P. 68270.



SEFIN/SI/AD/023/2019

II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROMAMALA HUERTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DE LA CIUDAD DE OAXACA, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE OAXACA BAJO EL FOLIO NÚMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, VOLUMEN SETENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

B. MODIFICACIONES DEL ACTA CONSTITUTIVA:

1.- PÓLIZA NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL LIBRO REGISTRO DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA VIRGINIA GONZÁLEZ CEDILLO, ABOGADA Y CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CUATRO, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.II SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: 1. LA ASESORÍA INTEGRAL, COMERCIAL Y CONSULTORIA DE CARÁCTER LEGAL, FINANCIERO, ECONÓMICO, CORPORATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FISCAL Y LABORAL QUE ABARCAN SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESAS RAMAS PROFESIONALES, ASÍ COMO DEL PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALIZADO EN LA RAMA QUE LE COMPETE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE SOCIEDAD; 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LITOGRAFÍA E IMPRESIÓN EN PEQUEÑOS Y GRANDES FORMATOS, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTE PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, EMPASTE DE ARCHIVO EMPRESARIAL Y CARPETAS DE PRESENTACIÓN. EN GENERAL REALIZAR Y CELEBRAR CUALESQUIERA OTROS ACTOS CONEXOS, ACCESORIOS.

SEFIN/SI/AD/023/2019

NÚMERO CIENTO DE LA CIUDAD DE OAXACA, LICENCIADO ARTURO DAVID VASQUEZ URDIALES, QUIEN EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA CONFIERE A FAVOR DEL C. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO, FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANAN HUEBE TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO ONCE DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, OBRA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CRÉDITO, LABORALES Y AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL C. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 4410028316888, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 803, INT 303. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ. CÓDIGO POSTAL 68000.

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV6722, CON UNA VIGENCIA DEL 6 DE MARZO DE 2019 AL 5 DE MARZO DEL 2020.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAK171109389.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I EL ORIGEN DE CONTRATACIÓN DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.5. EN LA SESIÓN ORDINARIA 009/2019, CELEBRADA CON FECHA 30

SEFIN/SI/AD/023/2019

III.II. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALINEACIÓN DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS PRONTUARIOS QUE CONTIENEN DICHA NORMATIVIDAD, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3 DENOMINADO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE “LA EMPRESA” DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO TAL Y COMO SE DETALLA EN EL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$9,200,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE “LA SECRETARÍA” SE OBLIGA A PAGAR A “LA EMPRESA” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL 50% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO, POSTERIOR A LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE UN ACTA ENTREGA PARCIAL DEL SERVICIO Y QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE ESTE ENTREGABLE, EN LA QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL PROCURADOR FISCAL POR “LA SECRETARÍA” Y POR “LA EMPRESA”/ FI

SEFIN/SI/AD/023/2019

FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL PROCURADOR FISCAL POR “LA SECRETARÍA” Y POR “LA EMPRESA” EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

PARA LO ANTERIOR, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA SECRETARÍA”, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ “LA SECRETARÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A “LA EMPRESA”, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LOS “ENTREGABLES” DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA “LA EMPRESA”, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “LA SECRETARÍA”.

CUARTA.- LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. “LA EMPRESA” CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE “LA SECRETARÍA”, O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA, CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. “LA EMPRESA” DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO 3, A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL “GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA”, EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, SEGUNDO NIVEL, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

“LA EMPRESA” DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN A “LA SECRETARÍA”, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL

SEFIN/SI/AD/023/2019

OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE PROCURADOR FISCAL, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA ESTABLECIDA EN EL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO LA MISMA PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA" QUIEN RECIBIRÁ LA SOLICITUD Y SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LAS ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A "LA EMPRESA" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

SEFIN/SI/AD/023/2019

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE “LA EMPRESA” ENTREGUE A “LA SECRETARÍA”, LA INFORMACIÓN, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL PROCURADOR FISCAL EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN PERIODO DE 3 MESES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA “LA EMPRESA” A “LA SECRETARÍA”, POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “LA SECRETARÍA”, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DEL PROCURADOR FISCAL, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO “LA EMPRESA” JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA “LA SECRETARÍA” PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA EMPRESA” EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

SEFIN/SII/AD/023/2019

4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN
DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 4.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

SEFIN/SI/AD/023/2019

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMO SEGUNDA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" POR ESCRITO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.IV, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

SEFIN/SI/AD/023/2019

- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS "ENTREGABLES" DESCRITOS EN EL ANEXO 3 O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" PRESENTADOS OPORTUNAMENTE. LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR SUAS OBLIGACIONES.

SEFIN/SI/AD/023/2019

ANEXO 3 A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" DESCRITOS EN EL ANEXO 3, NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMO OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR "LA SECRETARÍA", CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMO NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE ALINEACIÓN DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS PRONTUARIOS QUE CONTIENEN DICHA NORMATIVIDAD", A "LA SECRETARÍA", SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

SEFIN/SI/AD/023/2019

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LA EMPRESA”, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A “LA SECRETARÍA”, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE “LA SECRETARÍA” LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- LEGISLACIÓN. LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALINEACIÓN DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE LOS PRONTUARIOS QUE CONTIENEN DICHA NORMATIVIDAD”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN. CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.

SEFIN/SI/AD/023/2019

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 10 DE MAYO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

MTR. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERRIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RUBÉN ADRIAN NORIEGA CORNEJO
PROCURADOR FISCAL

POR "LA EMPRESA"

C. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR
APODERADO LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SEFIN/SI/AD/023/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ALINEACIÓN DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA